

CONSTANCIA SECRETARIAL. Agosto once (11) de 2020. Informo a la Señora Juez, que el líder del grupo de afiliaciones y embargos de Caja Honor de la Policía Nacional, solicita se le informe si a la fecha persiste la medida decretada sobre el diez por ciento (10%) de las cesantías del Señor JORGE ANDRES ESTUPIÑAN BENAVIDES, respecto del proceso que en su contra adelanta la señora LUZ ELENA ARIAS ELVIRA, por cuanto el ente no ha sido informado directamente de la cautela en cuestión. Sírvasse proveer.

El secretario,



FELIPE LAME CARVAJAL

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA
POPAYÁN CAUCA**

FILIACION EXTRAMATRIMONIAL

RAD: 1000131100022013-00086-00

DDTE: LUZ E. ARIAS EN REP. DE JULIAN A. ARIAS

DDO : JORGE ANDRES ESTUPIÑAN BENAVIDES

Popayán, agosto once (11) de dos mil veinte (2020)

AUTO SUSTANCIATORIO No.558

El líder del grupo de afiliaciones y embargos de Caja Honor de la Policía Nacional, en escrito que antecede, solicita al Juzgado se le informe si a la fecha persiste la medida de embargo sobre el diez por ciento (10%) de las cesantías reconocidas al obligado, y en caso positivo, se le suministren los nombres y apellidos de la persona en cuyo favor se genera dicha medida cautelar, el número de identificación, la cuenta a la cual deberá depositarse y la identificación del proceso en relación con los 23 dígitos.

Revisado el presente asunto, se tiene que mediante sentencia No.065 de fecha 02/05/2014, el Despacho aprobó el acuerdo entre las partes en materia de alimentos en favor del menor JUAN ANDRÉS ESTUPIÑÁN, fijándose el equivalente al diez por ciento (10%) del sueldo y prestaciones sociales del demandado, exceptuando la prima vacacional y quedando las cesantías en el mismo porcentaje, como garantía del pago de la cuota alimentaria, por lo que se oficiará a la entidad solicitante, suministrándole la información requerida.

Adicionalmente, cabe pronunciarse sobre la manifestación realizada por el líder de afiliaciones y embargos, en relación con el hecho de que la presente medida no ha sido informada directamente a Caja Honor, pues al respecto se tiene que a folio 172 del plenario, reposa oficio suscrito por LAURA EDITH MARTÍNEZ MARTÍNEZ quien refiere que “*en respuesta al oficio 701 de fecha 11/05/2016, se ha tomado nota de la medida cautelar sobre el embargo del 10% de las cesantías*”. Copia de este se adjuntará a la comunicación que se remita, para conocimiento del área encargada.

Sin más consideraciones, el Juzgado Segundo de Familia de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: OFICIAR al líder del Grupo de afiliaciones y embargos de Caja Honor- Policía Nacional, JUAN CARLOS ARTEAGA HERNANDEZ informándole que a la fecha la medida de embargo sobre el diez por ciento (10%) de las cesantías que se causen en favor de señor JORGE ANDRES ESTUPIÑAN BENAVIDES identificado con cédula de ciudadanía No. 1.087.407.327 se encuentra vigente, y por lo tanto, los dineros por tal concepto deberán ser depositados a nombre de la señora LUZ HELENA ARIAS ELVIRA, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.061.745.399 de Popayán, a la cuenta de depósitos judiciales que posee el juzgado en el Banco Agrario de esta ciudad, identificada con No. 190012033002, bajo código uno (1) y por cuenta del proceso radicado bajo el No. 19001311000220130008600. OFICIESE.

SEGUNDO: Con la comunicación anterior, remítase copia del oficio que reposa a folio 172 del expediente donde se comunicó la cautela y que fuera recibido por la citada entidad, para los fines que se estimen pertinentes.

CUMPLASE

La Juez,



BEATRIZ M. SANCHEZ PEÑA
(Auto de Sust. No. 558-11/08/2020)